



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

Resolución No. **1970** / 2024

Ciudad de México, a **13 DIC 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-001019/07.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, el Título de Concesión número DGZF-001019/07, respecto de una superficie de 509.62 m² (quinientos nueve punto sesenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en casa habitación de dos recámaras, sala, comedor, cocina y baño con muro de protección y patio con escaleras con cimentación de concreto y techo de madera, localizada en Coronado Altavista No. 94, Campo Torres, km 23+00 de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de casa habitación, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día 17 de julio de 2008.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución número de control **1969** /2024 de fecha **13 DIC 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, la prórroga del Título de Concesión número DGZF-001019/07, por un plazo de 15 años, contados a partir del día 18 de julio de 2023.

TERCERO.- Que con fecha 24 de agosto de 2020, el **C. GABRIEL ALBERTO RUIZ VILLARESPE** en su carácter de Apoderado Legal de la **C. MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "Solicitud de Cesión de Derechos" del Título de Concesión número DGZF-001019/07, en el que manifiesta su voluntad como Apoderado Legal de la beneficiaria del título antes citado ceder en favor de la **C. SARAH YAHANY LARA CASTELO** y a la cual se le asignó la Bitácora **09/KW-0057/08/20** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 24 de agosto de 2020; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

[...]



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.I.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **24 de agosto de 2020**, se presentó y se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-001019/07**, formulada por el C. **GABRIEL ALBERTO RUIZ VILLARESPE** en su carácter de Apoderado Legal de la C. **MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, se procede a realizar el análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A) El día **19 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, el Título de Concesión número **DGZF-001019/07**, respecto de una superficie de **509.62 m²** [quinientos nueve punto sesenta y dos metros cuadrados] de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de dos recámaras, sala, comedor, cocina y baño con muro de protección y patio con escaleras con cimentación de concreto y techo de madera**, localizada en Coronado Altavista No. 94, Campo Torres, km 23+00 de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **17 de julio de 2008**.

B) Que mediante Resolución número de control **1969**/2024 de fecha **13 DIC 2024** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la C. **MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-001019/07**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **18 de julio de 2023**.

C) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **GABRIEL ALBERTO RUIZ VILLARESPE** en su carácter de Apoderado Legal de la C. **MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, y quién presentó las siguientes documentales:

- Escrito libre de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por el C. **GABRIEL ALBERTO RUIZ VILLARESPE** en su carácter de Apoderado Legal de la C. **MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,692.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Copia certificada de Escritura Pública número 34,406 de fecha 21 de mayo de 2020, pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Durazo Rodríguez, Notario Público número uno de Playas de Rosarito del Estado de Baja California, mediante la cual la señora María Araceli Toscano Tejeda otorgó poder especial y amplio, para actuar a su nombre, al señor Gabriel Alberto Ruiz Villarespe.
- Copia certificada de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. MARIA ARACELI TOSCANO TEJEDA.
- Copia certificada de licencia para conducir No. BC09ABBYPD4 de fecha de expedición 13 de febrero de 2017 con vigencia la 25 de diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Baja California, a nombre de la C. María Araceli Toscano Tejeda.
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Gabriel Alberto Ruiz Villarespe.
- Copia certificada de Acta de Nacimiento con número de folio A25 934660 de fecha 03 de agosto del 2017, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Sinaloa, a nombre de la C. SARAH YAHANY LARA CASTELO.
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la C. Sarah Yahany Lara Castelo.
- Copia simple de Título de Concesión con No. DGZF-001019/07 de fecha 19 de diciembre de 2007 y su respectiva acta de entrega.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

- Copia simple de los Recibos Nos. 240755, 240756, 240757, 240758, 240759, y 240760 todos de fecha 25 de mayo de 2020, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito del Estado de Baja California, por el uso y aprovechamiento de la superficie de 509.62 m² otorgada en concesión con Título de Concesión DGZF-001019/07, con uso general, respecto de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

D) Que la C. MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:

1. Copia simple de Recibo No. 240755 de fecha 25 de mayo de 2020, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito del Estado de Baja California por el uso y aprovechamiento de la superficie de 509.62 m², otorgada en concesión con Título DGZF-001019/07, para uso general, respecto del ejercicio 2015.

2. Copia simple de Recibo No. 240756 de fecha 25 de mayo de 2020, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California por el uso y aprovechamiento de la superficie de 509.62 m², otorgada en concesión con Título DGZF-001019/07, para uso general, respecto del ejercicio 2016.

3. Copia simple de Recibo No. 240757 de fecha 25 de mayo de 2020, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California, por el uso y aprovechamiento de la superficie de 509.62 m², otorgada en concesión con Título DGZF-001019/07, para uso general, respecto del ejercicio 2017.

4. Copia simple de Recibo No. 240758 de fecha 25 de mayo de 2020, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.11-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

por el uso y aprovechamiento de la superficie de 509.62 m², otorgada en concesión con Título DGZF-001019/07, para uso **general**, respecto del ejercicio 2018.

5. Copia simple de Recibo No. 240759 de fecha 25 de mayo de 2020, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California, por el uso y aprovechamiento de la superficie de 509.62 m² otorgada en concesión con Título DGZF-001019/07, para uso **general**, respecto del ejercicio 2019.

6. Copia simple de Recibo No. 240758 de fecha 25 de mayo de 2020, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California, por el uso y aprovechamiento de la superficie de 509.62 m², otorgada en concesión con Título de Concesión DGZF-001019/07, para uso **general**, respecto del ejercicio 2020.

E) Que la C. SARAH YAHANY LARA CASTELO, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, para tal efecto presentó copia certificada de Acta de Nacimiento con número de folio A25 934660 de fecha 03 de agosto del 2017, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Sinaloa, copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentales con las cuales acredita su personalidad.

F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la C. MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA, desde el momento en el que se le otorgó el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número DGZF-001019/07.

Sin que sea óbice lo anterior, para que, en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, ceder en favor de la **C. SARAH YAHANY LARA CASTELO**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-001019/07 respecto de una superficie de **509.62 m²** [quinientos nueve punto sesenta y dos metros cuadrados] de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa habitación de dos recámaras, sala, comedor, cocina y baño con muro de protección y patio con escaleras con cimentación de concreto y techo de madera**, localizada en Coronado Altavista No. 94, Campo Torres, km 23+00 de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día **17 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número DGZF-001019/07, a la **C. SARAH YAHANY LARA CASTELO**, se le denominará como **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado de **casa habitación, uso fiscal general**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número DGZF-001019/07, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. SARAH YAHANY LARA CASTELO**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-001019/07 para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo, conforme a la delimitación oficial



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 498/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-51/2007
Bitácora: 09/KW-0057/08/20

vigente la cual se puede consultar en la siguiente liga: <https://datos.gob.mx/busca/organization/semarnat?page=2>; en caso de incumplimiento, esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la C. **MARÍA ARACELI TOSCANO TEJEDA**, a través de su Apoderado Legal el C. **GABRIEL ALBERTO RUIZ VILLARESPE**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

como señala el correo electrónico: [REDACTED] así como los números de teléfono [REDACTED]; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la C. **SARAH YAHANY LARA CASTELO** y/o autorizado el C. **Gabriel Alberto Ruiz Villarespe**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

C.c.e.p. Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- Para su conocimiento.
Biól. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Para su conocimiento

SGHC/MGT/JGO

